

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-017-2026
10-02-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...);”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...);”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulan y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...).”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-006-2026/31-01-2026 en el artículo 56 señala que: “Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”; Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: “Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: “*Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: “Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión

se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: “Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 86 establece que: “Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, una vez que recibieron la jornada de inducción y capacitación, se autoconvocarán a su primera sesión administrativa que se realizará al día siguiente de su posesión, en la que elegirán a su presidente de uno de los miembros de la ciudadanía, su vicepresidente de los delegados de las funciones del Estado, y al secretario de la terna remitida por el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio de 27 de enero de 2026 se auto convocó a la primera sesión administrativa Nro. (CCS-FGE-001) para el 28 de enero de 2026, con la finalidad de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: “1. Elección del Presidente/a de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución.- 2. Elección del Vicepresidente/a de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución.- 3. Requerimiento formal de remisión de la terna para la designación de la o el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección; y resolución.- 4. Requerimiento formal de designación del equipo técnico para la Comisión Ciudadana de Selección; y resolución.”;

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-003-2026 de 28 de enero de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado resolvió: “Artículo 1.- Requerir al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCS) que, de conformidad a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-017-2026/10-02-2026 4

General del Estado, remita la terna para la designación del secretario/a de la Comisión Ciudadana en el plazo de un día a partir de la notificación con la presente resolución.”;

Que, mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2026-0107-M de 30 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitió a la Comisión Ciudadana la terna para la designación de su secretario/a;

Que, en la Sesión Administrativa No. 002-CCS-FGE- 2026, realizada el 31 de enero de 2026 dentro del orden del día se trató: “2.- Elección del secretario/a de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de la terna presentada por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), constante en el Memorando No. CPCCS-CPCCS-2026-0107-M”, el Comisionado Ciudadano, Doctor Hugo Ludeña Eras, mediante oficio No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0022-M de 31 de enero de 2026, presentó la moción resolución para que se designe, de entre la terna remitida por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que prevé el artículo 72 numeral 3 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección de Designación de Autoridades, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, al abogado David Eduardo Soria Tamayo, para que ejerza el cargo de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0024-M del 1 de febrero de 2026, en el cual se procedió con la notificación de la Resolución No. CCS-FGE-SA-006-2026 del 31 de enero de 2026, en el que se designó como secretario al Mgs. David Eduardo Soria Tamayo como Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.;

Que, mediante el Memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0056-M, del 9 de febrero de 2026, la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado emitió la disposición de convocatoria para la Sesión Administrativa No. 006-CCS-FGE-2026, la cual se llevará a cabo el 10 de febrero de 2026 a las 21h00 para tratar los siguientes puntos, “1. *Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 005, celebrada el 9 de febrero de 2026, y su resolución.* 2. *Aprobación del Proyecto de Convocatoria Pública al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y su resolución.* 3. *Aprobación del Proyecto del Formato de Hoja de Vida para los postulantes al concurso, y su resolución.* 4. *Aprobación del Proyecto del Formulario de Declaración sobre Conflicto de Intereses, y su resolución.* 5. *Aprobación del Proyecto de la Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, y su resolución.*

6. Aprobación del Proyecto del Formato de la Declaración Juramentada para los postulantes residentes en el Ecuador y en el exterior, y su resolución.” en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 numeral 2 y 29 del Reglamento Específico para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Que, Mediante el Memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0057-M de 9 de febrero de 2026, el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, procede a emitir la convocatoria a la Sesión Administrativa No. 006-CCS-FGE-2026 que se llevará a cabo el 10 de febrero de 2026 a las 21h00, en apego al artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;

Que, en la Sesión Administrativa No. 006-CCS-FGE-2026, realizada el 10 de febrero de 2026, dentro del orden del día constaba: “5. *Aprobación del Proyecto de la Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, y su resolución.*”. En este punto, se presentó una moción de aprobación mediante el Memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0070-M del 10 de febrero de 2026, presentada por el Mgs. Hugo Vicente Ludeña Eras, que en su motivación indica lo siguiente: “(*...*)*Aprobación del Proyecto de la Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, y su resolución*”. **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** *Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que, una vez aprobada, se remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial de la presente resolución en la página web del CPCCS en el micrositio previsto para el efecto.* **DISPOSICIÓN FINAL.-** *La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.*”. Esta moción contó con apoyo para su aprobación. Por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación y, al obtener 7 votos afirmativos y dos abstenciones de los miembros de la Comisión Ciudadana, se aprobó el tercer punto del orden del día. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proyecto de la Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, y su resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que, una vez aprobada, se remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales

institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial de la presente resolución en la página web del CPCCS en el micrositio previsto para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa celebrada de forma telemática, el 10 de febrero de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.-
Quito D.M., miércoles 11 de febrero de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Wellington Amado Andachi Trujillo, Comisionado Ciudadanía 1 (A FAVOR); Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (ABSTENCION), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Comisionada Función Legislativa (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Tayron Michael Valarezo Eras, Comisionado Función Electoral (AUSENTE), Natalia de Jesús Guarnizo

Condolo, Comisionada Función Judicial (ABSTENCION), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.-
LO CERTIFICO.-

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo

SECRETARIO
CCS - FGE